CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00786
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-14
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	TRANSPORTE
1.4 PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.5 SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Rehabilitación de la malla vial urbana del municipio de Villanueva Casanare
1.7 PRODUCTO	Vía urbana rehabilitada (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Apoyo técnico, profesional, supervisión y/o interventoría propia del sector
1.9 META DE PRODUCTO	REHABILITAR VÍAS URBANAS PARA DEVOLVERLAS AL ESTADO INICIAL PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40277
1.11 CODIGO BPIN	202600000011969
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
2.3. PLAZO	Dos (2) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$49.008.472,00
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución de la interventoría y en concordancia con el avance físico y financiero del contrato objeto de seguimiento, previa presentación por parte del interventor de los informe correspondiente (técnicos, administrativos, financieros y legales), debidamente soportado, con sus respectivos anexos (incluyendo registro fotográfico cuando aplique), los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de interventoría; así mismo, se requerirá la presentación de la factura o documento equivalente, los soportes de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período facturado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1601 de 2022, y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. b) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde a mínimo el 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa entrega del informe final o producto de entrega a satisfacción del municipio.

	liquidación del contrato y a la presentación de los siguientes requisitos: acta de terminación y liquidación, actualización de la garantía única, aprobación de la póliza que garantice la calidad del servicio. paz y salvo a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, recibo paz y salvo del municipio, informe final de interventoría, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente (cajas de compensación familiar, sena e icbf). todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la supervisión del contrato. La liquidación del contrato deberá estar aceptada y aprobada en la plataforma SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	4	**2.7.2 INDIRECTOS**	1

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.24.02.001.69.02	APOYO TÉCNICO PROFESIONAL SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA PROPIA DEL SECTOR. - RBRPLD	$49.008.472,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83323 SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE TRANSPORTE

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Villanueva como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Garantizar el derecho que le asiste a los ciudadanos a la libre locomoción, se convierte para los entes territoriales en una tarea recurrente que demanda una gran inversión de recursos públicos, situación que debe ser prevista para la asignación de recursos y los subsecuentes procesos de contratación.

Es deber y responsabilidad de las entidades territoriales, dar aplicabilidad a lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 2°, el cual consagra entre los fines esenciales del estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" y a la vez el artículo 113, consagra que "son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros,

autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el municipio de Villanueva Casanare como entidad territorial en el desarrollo de sus funciones entre ellas ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes, en su plan de desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027" se ha contemplado la necesidad de incluir las acciones necesarias para el cuatrienio, que conlleven a mantener y mejorar la infraestructura vial municipal, como eje fundamental para fomentar el desarrollo y social de las comunidades rurales, se aborda el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE" identificado con código Bpin N° 202600000011969 - PIIP que tiene como objetivo específico "MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y FUNCIONALIDAD DE LA RED VIAL URBANA PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO" que contiene como actividad "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA" cuya meta de producto corresponde a "REHABILITAR VÍAS URBANAS PARA DEVOLVERLAS AL ESTADO INICIAL PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS.".

De acuerdo con la clasificación actual, el 33% de la red vial que se encuentra con estructura de pavimento corresponde a concreto asfáltico, lo que equivale a 27.7 Km, lo que hace que sea la estructura de pavimento predominante, una gran parte del pavimento flexible (asfáltico) ya cumplió su vida útil, lo que se evidencia con las diversas patologías existentes entre las cuales se encuentran: fisuras longitudinales y transversales, agrietamiento en bloque, piel de cocodrilo, ahuellamiento, meteorización, baches, entre otras. La presencia de baches profundos constituyen un alto riesgo de accidentalidad para los usuario de la vía, especialmente motociclistas y ciclistas, además de los daños que se pueden generar a los vehículos, adicionalmente se presenta empozamiento y los baches no son visibles en temporada de lluvias lo que no solo representa un alto riesgo de accidentes, sino que además se convierte en un factor generador de vectores (mosquitos y zancudos) transmisores de enfermedades que dadas las condiciones propias de la región aumentan el riesgo de proliferación de enfermedades como Zika, dengue y chikungunya entre otras.

La inexistencia de un programa de mantenimiento rutinario, la carencia de un banco de maquinaria completo, infraestructura peatonal y las deficiencias en construcción, mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas, conlleva a limitar la movilidad de los actores viales, se impacta negativamente la productividad y el crecimiento económico del municipio. Durante la vigencia 2024 la malla vial urbana a nivel de pavimento asfáltico fue objeto de intervención y se ejecutaron actividades de mantenimiento en los tramos correspondientes a la calle 7, carrera 12, carrera 11, calle 16, transversal 8 entre otros, se intervinieron aproximadamente 1500 m2 de áreas afectadas con diversas patologías de severidad alta que ponían en riesgo la movilidad y que fueron atendidas mediante bacheo, para la vigencia 2025 se continua con las actividades de mantenimiento logrando la intervención de aproximadamente 365.07 m2 mediante parcheo. Sin embargo, el estado actual de la carpeta asfáltica en algunos tramos corresponde a un deterioro casi total, incluso llegando a la falla total de la estructura, lo que en términos de la Ingeniería de pavimentos hace inviable continuar con actividades de mantenimiento requiriendo en tramos específicos proceder con el retiro total de la carpeta asfáltica afectada y la instalación de una nueva capa de rodadura. Una metodología establecida para medir el grado de deterioro de un pavimento se encuentra en la Norma ASTM D6433, según la cual mediante una inspección visual es posible determinar el nivel condición de pavimento, este método permite identificar los tipos de patologías presentadas, severidad del daño y el área afectada, permitiendo medir el grado de afectación y asignar una calificación en un rango de valores denominado Índice de condición de pavimento o PCI (por sus siglas en Ingles). Según la literatura técnica el PCI de los tramos viales en del municipio de Villanueva podrían clasificarse en los rangos de 39-25: Malo; 24-10: Muy Malo; 9-0: Fallado, dado el tipo de patologías predominantes y el nivel de severidad de estas. El cálculo del PCI está estandarizado globalmente por la norma ASTM D6433. Así mismo, la metodología del Banco Mundial para la evaluación de pavimentos flexibles se centra en el Índice de Regularidad Internacional (IRI)

y el Índice de Condición de Pavimento (PCI). Estos índices son utilizados para determinar los niveles de serviciabilidad en pavimentos flexibles y son fundamentales para la toma de decisiones sobre el mantenimiento, reconstrucción y rehabilitación de las vías. El IRI es un parámetro que mide la condición de la capa de rodadura de un camino, y el PCI es un indicador que evalúa la condición general del pavimento. Ambos índices son insumos esenciales para diseñar programas de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo. Se establece el procedimiento para la inspección visual y la cuantificación del estado de pavimentos flexibles y rígidos. La metodología requiere inspecciones visuales detalladas dentro de unidades de muestreo predefinidas, donde se clasifica, se mide la severidad (baja, media o alta) y se cuantifica la extensión de los deterioros.

El estado de la estructura de pavimento impacta directamente en la movilidad, una vía en mal estado dificulta el acceso al territorio y en consecuencia a los servicios básicos como salud o educación. También acrecienta el consumo de combustible de los vehículos, aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, con sus consecuentes problemas medioambientales y riesgos para la salud, el estado de deterioro de una vía guarda una relación directa con fenómenos de la movilidad tales como congestión vehicular, aumento de tiempo de viaje y percepción de inseguridad y bajo nivel de confort.

Los problemas de movilidad también son un reflejo de las dificultades cotidianas de índole social, económica y medio ambiental, además del impacto negativo que genera la falta de mantenimiento o la no ejecución de obras de rehabilitación en infraestructura vial, sobre todo en vías arterias principales que albergan los más altos volúmenes vehiculares especialmente en horas pico y sobre los cuales se presentan además restricciones adicionales que limitan la velocidad de operación, tales como la instalación de reductores de velocidad, obstaculización de los carriles por estacionamiento en vía, intersecciones semaforizadas entre otros.

La malla vial urbana del Municipio pavimentada es de aproximadamente 45.6 km y puede clasificarse de la siguiente manera:

Tipo estructura vías urbanas pavimentadas**

Tipo	Longitud (KM)	Participación
Adoquín	0.7	0.7%
Concreto Hidráulico (rígido)	17.2	37.7%
Concreto asfaltico (flexible)	27.7	60.7%
Total	45.6	100%

Fuente: (**) Datos actualizados conforme proyectos viabilizados y ejecutados vigencias 2024 y 2025. Secretaría de Infraestructura

Conforme las visitas de inspección realizadas por la Secretaria de Infraestructura, cerca del 50% de las vías pavimentadas requieren de mantenimiento rutinario que comprende actividades como parcheo, sellado de fisuras o grietas, bacheo profundo, sello arena asfalto entre otros tratándose de pavimentos asfalticos (pavimento flexible). Para pavimentos hidráulicos (rígido) podrían relacionarse algunos tipos de intervención entre las que se tiene la reposición del material de sellado de juntas, cepillado de la superficie, ranurado de

la superficie, instalación de pasadores etc. Para pavimentos articulados (adoquines) se tiene Limpieza de pavimento de adoquines de concreto, Reparación de deformaciones localizadas del pavimento (hundimientos o abultamientos), Reemplazo de adoquines y/o Restauración del confinamiento lateral del pavimento.

Sin embargo, y dado el alto nivel de deterioro en algunos tramos viales, no es viable técnicamente adelantar actividades de mantenimiento, sino que por el contrario corresponde implementar la intervención de la estructura existente, lo que en la ingeniería de pavimentos se conoce como rehabilitación. El mas alto nivel de daño se presenta en la vías arterias principales, las cuales son vías de tráfico mixto, al presentar esta condición permiten el tránsito no solo de vehículos livianos (automóviles y motocicletas) sino que además es usada por vehículos de carga tipo C2 y C3 para el transporte de mercancías y materiales de construcción desde la zona centro hacia los barrios periféricos, eventualmente se evidencia el tránsito de vehículos tipo C3S2 y C3S3 que realizan cargue y descargue de materiales para ferreterías localizadas en la calle 7, carrera 11 y carrera 10 en la zona centro; este tipo de vehículos contribuyen notoriamente al deterioro de la calzada, teniendo en cuenta la carga por eje que aportan y el número de repeticiones acumuladas a lo largo de los años. Por otra parte, se identifican patologías en el pavimento y en los elementos de urbanismo, asociadas al crecimiento de raíces de especies arbóreas sembradas en el separador central, las cuales generan levantamientos puntuales, fisuración del concreto y pérdida de la regularidad superficial, afectando la seguridad vial y peatonal.

Tipo Rodadura vías urbanas pavimentadas

==========

Nomenclatura	Longitud en Kilómetros	Tipo de pavimento
Carrera 12	2.3	Asfaltico/hidráulico
Carrera 13	1.8	Asfaltico
Carrera 14	1.6	Asfaltico
Calle 7	1.5	Asfaltico/hidráulico
Transversal 8	1.0	Asfaltico
Total	8.2	

Fuente:. Secretaría de Infraestructura

Intervenciones requeridas en la red vial urbana

El presente proceso tiene como finalidad realizar la rehabilitación de una de las principales vías arterias del municipio de Villanueva, la Calle 7 corresponde a una vía en doble calzada con separador central, constituye uno de los corredores viales más importantes del municipio, al encontrarse clasificada dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente como una vía arterial principal. Su importancia estratégica

radica en que canaliza un alto volumen de tránsito vehicular y cumple una función esencial en la articulación de la movilidad entre el área rural y el área urbana, además de servir como eje complementario de conexión con la vía nacional concesionada que atraviesa el territorio municipal. Este corredor atraviesa el casco urbano en sentido norte-sur, consolidándose como un eje estructurante para la movilidad local y regional. A lo largo de su recorrido se concentra una parte significativa de la actividad comercial del municipio, así como instituciones educativas, escenarios y equipamientos deportivos, establecimientos de servicios y otros usos que generan una alta demanda de desplazamientos por parte de peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos de servicio público y particular.

En razón de su jerarquía funcional y de la dinámica urbana que soporta, la Calle 7 constituye un corredor estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, por lo que resulta prioritario adelantar las intervenciones requeridas para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial, comodidad y eficiencia operacional. La ejecución de obras de rehabilitación sobre este corredor permitirá optimizar los niveles de servicio de la vía, reducir los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura, mejorar la conectividad entre los diferentes sectores del municipio y garantizar una movilidad fluida y segura para todos los usuarios de la red vial.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en los resultados del diagnóstico, estudios, diseños de pavimentos y demás documentos técnicos que sirven de soporte al proyecto, los cuales fueron entregados al Municipio de Villanueva mediante el Contrato de Donación de fecha Once (11) de mayo de 2026, suscrito entre el ingeniero Jonathan Andrés Gaviria Contreras y el Municipio de Villanueva. Dichos documentos fueron objeto de revisión y validación técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal, encontrándose que constituyen un soporte técnico suficiente para la definición de las intervenciones requeridas sobre los corredores viales objeto del presente proceso. De acuerdo con la evaluación técnica realizada, se determinó que los sectores a intervenir presentan deterioro localizado en la carpeta asfáltica de rodadura, mientras que las capas estructurales inferiores del pavimento conservan condiciones adecuadas de capacidad de soporte y estabilidad, por lo que no se requiere la reconstrucción de la estructura de pavimento existente en el corto plazo. En consecuencia, la solución técnica planteada corresponde al reemplazo de la carpeta asfáltica deteriorada mediante actividades de rehabilitación superficial orientadas a restablecer las condiciones de servicio, seguridad y confort de la vía, sin comprometer la integridad estructural del pavimento. Las obras contemplan el fresado de la carpeta asfáltica existente en los espesores definidos en los diseños, el cargue, transporte y disposición del material producto del fresado, la nivelación y conformación de la superficie de apoyo, la aplicación del respectivo riego de imprimación o liga según corresponda, la colocación y compactación de mezcla densa en caliente tipo MDC-2, así como la ejecución de las actividades de señalización y demarcación vial requeridas para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operación del corredor intervenido.

La ejecución de estas actividades permitirá recuperar las características funcionales de la superficie de rodadura, mejorar la movilidad vehicular, incrementar los niveles de seguridad vial y prolongar la vida útil de la infraestructura existente, optimizando la inversión pública mediante una intervención técnicamente adecuada y acorde con el estado actual de la estructura del pavimento.

Teniendo en cuenta las condiciones de deterioro identificadas en la carpeta asfáltica del corredor objeto de intervención y la importancia de este para la movilidad urbana del municipio, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de ejecutar las obras de rehabilitación previstas en los estudios y diseños que soportan el proyecto. Para ello, se requiere seleccionar un contratista que cuente con la capacidad técnica, jurídica y financiera necesaria para desarrollar las actividades de rehabilitación, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. La ejecución de estas obras permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, optimizar la movilidad de los diferentes usuarios de la vía y prolongar la vida útil de la infraestructura existente.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar una infraestructura adecuada para las condiciones

de movilidad actuales, la entidad adelanta el proceso de selección por Licitación Pública el cual tiene por objeto: "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE". De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento de los fines de la contratación, al celebrar un contrato tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Por su parte la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 define las actividades supervisión e interventoría, disponiendo esta norma que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Dispone la norma en comento que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y que a su vez, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Sin embargo, existen casos en los que para las entidades estatales resulta obligatoria la contratación de los servicios de interventoría, independientemente de que el contrato a vigilar suponga o no conocimientos especializados, esto debido a que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública se deberá contratar la interventoría con una persona independiente del contratante y del contratista. Siendo este el caso del contrato de obra pública producto del proceso de selección en desarrollo.

Es así como para el Municipio de Villanueva resulta además de necesario, obligatorio adelantar el proceso de contratación que le permita seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del proceso de selección por Licitación Pública, de aquí sea obligatorio dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de tal manera que además de dar cumplimiento a un deber legal, se pueda contar por parte del Municipio con el talento humano y las herramientas técnicas necesarias para garantizar la correcta y oportuna supervisión y seguimiento a la ejecución de un contrato de obra pública.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

En razón a que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño; evita la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista, y en caso de que ocurra es un medio para detectar y canalizar a la sanción; hace un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos; monitorea el desarrollo de los procesos; evalúa el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato; toma los correctivos y hace los ajustes pertinentes de manera oportuna; mide oportunamente los resultados; toma decisiones relacionadas con el vínculo contractual y utiliza los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas, el Municipio de Villanueva Casanare, considera conveniente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, para contratar INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

La inversión para realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la administración municipal formuló el proyecto: código BPIN 202600000011969 - PIIP "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", proyecto enmarcado en 1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA "Desarrollo económico", Sector Transporte, del cual hace parte el programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL". Y dentro de sus metas de producto contempla "REHABILITAR VÍAS URBANAS PARA DEVOLVERLAS AL ESTADO INICIAL PARA LA CUAL FUERON CONSTRUIDAS."

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Es oportuno llevar a cabo esta contratación, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal adelanta el proceso de selección por Licitación Pública, el cual tiene por objeto: " REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE". y para iniciar la ejecución de labores del contrato referido se requiere del acompañamiento de la respectiva interventoría externa que realice el seguimiento y control según términos de ley.

El Municipio cuenta con los recursos necesarios para garantizar la presente contratación, por lo cual se afectará el presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Igualmente, el Municipio cuenta con el proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos. Lo anterior con el fin de atender la contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No 020 del 28 de noviembre de 2025, art 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos..

De acuerdo con el Manual de Selección de Mínima Cuantía CCE-EICP-MA-05, el cual establece que "Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía".

Conforme lo anterior, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación De Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son

aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto: (...)", cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se

determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último

plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

El Interventor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal sobre la ejecución del contrato de obra pública resultado del proceso de LICITACION PUBLICA que tiene por objeto "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

La interventoría contractual implica el seguimiento integral al ejercicio del cumplimiento de cada de las actividades pactadas por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; en este sentido, la interventoría deberá contar conocimientos suficientes para llevar a cabo el adecuado control y seguimiento de las actividades contratadas, así como conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de lo contrato, además deberá cumplir en otras, con las siguientes funciones generales:

El alcance del objeto a contratar comprende las funciones que se relacionan a continuación:

a) Funciones Técnicas:

1. Estudiar el contrato, sus anexos técnicos, con el fin de conocer su contenido y alcances.

2. Revisar y aprobar el programa de actividades y sus modificaciones.

3. Verificar y aprobar la localización del sitio objeto de los estudios y diseños y sus condiciones técnicas para iniciar y ejecutar el contrato vigilado.

4. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido según las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y exigir su reemplazo cuando sea necesario.

5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.

6. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, equipos materiales, bienes, insumos y productos, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.

8. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y postcontractual.

9. Exigir y verificar oportunamente el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional, y en materia ambiental que sean aplicables para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado.

10. Coordinar de manera conjunta con el contratista y la autoridad de tránsito, la solicitud, desarrollo y socialización oportuna de los Planes de Manejo de Tráfico que se requieran.

11. Solicitar al contratista los certificados de calidad de los equipos utilizados (calibración de equipos) que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los mismos.

12. Exigir y verificar que la calidad de los bienes y servicios ofrecidos en el marco del contrato de obra que se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, normas técnicas colombianas o normas internacionales de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del contrato vigilado.

b) Funciones de tipo administrativo

1. Acopiar la totalidad de información y documentación producida en la etapa precontractual, que se requiera para contar con la información pertinente al origen del contrato vigilado.

2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo y evitar que las acciones de la interventoría interfieran injustificadamente la ejecución del contrato de obra.

3. Verificar la existencia de los permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato.

5. Organizar la información y documentación que se genere durante la ejecución del contrato, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, y realizar el archivo correspondiente.

6. Coordinar oportunamente con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.

7. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.

8. Atender, tramitar o resolver oportunamente, según el caso, toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se eviten retrasos innecesarios en la ejecución del contrato de obra.

9. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato vigilado.

10. Procurar que por causas atribuibles al Contratante no se cause la ruptura del equilibrio económico del contrato.

11. Programar semanalmente comité de obra y dejar constancia en acta del desarrollo del mismo.

12. Proponer, programar y coordinar con quien se haga necesario las reuniones que se requieran para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

13. Presentar informes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos, así como presentar un informe final de su ejecución.

14. Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y

promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

15. Informar al Municipio de los daños derivados de la ejecución contractual para que este inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.

16. Propiciar procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.

17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor.

18. Proyectar las respuestas a los informes solicitados por organismos de control, autoridades o particulares, según lo requiera el Municipio de Villanueva.

19. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

20. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra.

21. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

22. Preparar los informes finales, técnico, económico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo, pertinentes a la ejecución y liquidación del contrato.

23. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de calidad del bien o servicio, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.

24. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con las acreencias laborales y los aportes al sistema de salud, seguridad social, y aportes parafiscales, estableciendo la correlación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas; dejar constancia de valores que deba retener la entidad por estos conceptos cuando sea el caso.

25. Proyectar y firmar el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra.

26. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

27. Toda la información y documentación relacionada y surgida en el marco de la ejecución del contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.

c) Funciones Financieras y Económicas

1. Revisar las solicitudes de pago, facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados, así como aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales pertinentes.

2. Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.

3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.

4. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

5. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten previamente con la debida justificación técnica, así como el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

6. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los pagos por concepto de acreencias laborales y aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

7. Verificar los soportes contables y realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el contratante, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias pertinentes.

8. Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.

9. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista aprobado por el interventor y el contratante, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

10. Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.

11. Determinar y cuantificar los gastos administrativos que causa mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.

12. Analizar el cumplimiento del contratista del respectivo objeto contractual, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte del contratante.

13. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato.

14. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.

d) Funciones de carácter legal:

1. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.

2. Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con la autorización del Contratante.

3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.

4. Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

5. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

6. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato y proyectar el informe para la realización de la liquidación bilateral o unilateral, según el caso.

7. Revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de obra y sus modificaciones, y efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.

9. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.

10. Remitir al supervisor del contrato de interventoría la totalidad de actas que se suscriban en el marco de la interventoría realizada para que se surta la publicación oportuna en el SECOP, y verificar el cumplimiento de dicha obligación.

11. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el ordenador del gasto del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.

De conformidad con el Articulo 1, Parágrafo 3, Inciso 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 , preceptúa : "(...)

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.

8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato

13. Conocer y acatar las normas contractuales.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA,	81100000 - SERVICIOS PROFESIONALES DE	81101500 - INGENIERIA CIVIL	81101510 - INGENIERIA DE CARRETERAS

	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	INGENIERIA		

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial la Secretaría de Infraestructura, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, el presupuesto oficial de interventoría se elabora partiendo del presupuesto del Proyecto Territorial "REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE" identificado con código Bpin N° 202600000011969 - PIIP. El presupuesto oficial para el presente proceso fue elaborado por el Ing. WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA, matrícula profesional N° 01107 -0895 CPITVC, vinculado a la entidad mediante contrato de prestación de servicios N° 101 DE 2026 y aprobado por el Ing. CAMILO ALBERTO REINA URREGO en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura. Para la estructuración del presupuesto oficial se tomó como base los precios relacionados en la Resolución No 078 del 11 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DE OBRA PUBLICA Y CONSULTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($49.008.472,00) Valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar, vigentes al momento de la apertura del presente proceso. En lo referente al tema tributario vale la pena destacar que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su Artículo 184 establece: "Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Artículo 168. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", se afecta directamente el costo para la Consultoría, por lo cual, se realizó el respectivo ajuste, teniendo en cuenta que la reforma tributaria prevé un aumento en el I.V.A (Impuesto al valor agregado) que pasa del 16% al 19% para contratos de consultoría (Interventoría).

Actualmente el municipio de Villanueva – Casanare, cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelante con el presente proceso de selección y que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, para lo cual se afectarán el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, así:

Código Fuente Valor Nombre Rubro

==========

2.3.1.24.02.001.69.02 rbrpld $49.008.472,00 APOYO TECNICO PROFESIONAL SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA PROPIA DEL SECTOR.

Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($49.008.472,00)

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO	PORCENTAJE
==========	
Estampilla Proanciano 4%	
Estampilla Procultura 2%	
Estampilla Prodeporte 2,5%	
Retención en la fuente 6%	
ICA y complementarios 1%	
Estampilla Justicia familiar 2%	

SUELDO ACUMULADO REEMBOLSABLE.

El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (Interventoría), afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor. En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR. -

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior e inferior al indicado en el presente proceso el cual se establece en 2.15%.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de infraestructura, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La interventoría deberá garantizar que el contratista adelante los trabajos conforme la normativa técnica vigente, atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos del proceso de selección, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos de acuerdo con las especificaciones y unidades de medida exigidas por la entidad contratante, así como el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Donde no se citen normas específicas, los materiales, los equipos, ensayos y obras suministradas por el Contratista, deben cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionen a continuación:

ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas.

INVIAS - Especificaciones Generales de Construcción y Normas de Ensayo para Materiales de Carreteras.

NTC - Normas Técnicas Colombianas.

MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2024.

Las obras deben ceñirse a los planos, especificaciones y detalles que se encuentran como anexos de este proceso, además de las indicaciones impartidas por la Interventoría y/o Supervisión.

La interventoría deberá validar que los procedimientos constructivos estén dirigidos por profesionales idóneos, conforme las condiciones contractuales.

En caso de presentarse error, omisión o discrepancia entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor y el supervisor de obra que se designe.

Por circunstancias especiales no previstas en los planos y/o especificaciones, se aplicarán las normas más recientes del ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas) y demás aplicables. El Interventor podrá, previo convenio entre las partes, modificar o realizar nuevas especificaciones, teniendo en cuenta las incidencias que puedan resultar en la obra, como son las referidas a tiempos y a dinero. Los requerimientos aquí especificados deben entenderse como un mínimo y no como una limitación en los alcances del trabajo

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma de la invitación pública y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Capacidad Jurídica:

a) Si es Persona Jurídica, el Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, v) Verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas, vi) Registro Único Tributario.

b) Si es Persona Natural, el proponente individual persona natural deberá acreditar i) Título de Ingeniero Civil o en Transporte y Vías con experiencia general mínima de cinco (05) años, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones o contratos y actas de liquidación, entre otros, a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectiva y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia- CPITVC o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia mínima de tres (3) meses o seis (6) meses, según corresponda, ii) Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) Registro Único Tributario actualizado, iv) que su actividad económica se encuentre relacionada con Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, código CIIU 7112. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el caso de que el proponente sea una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente, según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

4. Abono de la propuesta: Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada Título de Ingeniero Civil o en Transporte y Vías con experiencia general mínima de cinco (05) años, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones, contratos, actas de liquidación, entre otros, a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia- CPITVC, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de tres (3) meses. Para este caso deberá también acreditarse que el profesional que avala la propuesta posee vínculo contractual vigente con el ente proponente. Lo anterior también aplica para todas las personas

jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad económica se encuentre relacionada con Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, código CIIU 7112. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

PARAGRAFO: En caso de proponentes, quienes tengan como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocido por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no están obligados a presentar registro mercantil.

6. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10. Certificado antecedentes delitos sexuales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

11. Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC-APLICATIVO REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

12. Registro Único Tributario.

13. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de Villanueva, Casanare, identificado con Nit. No. 892.099.475-7. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los Integrantes). La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Esta garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente a certificación en donde se indique que dicha póliza no expirará por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones."

Capacidad Financiera:

NO APLICA. No se requiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se realizará mediante actas parciales.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos de interventoría que su objeto esté relacionado con la "INTERVENTORÍA A CONTRATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE VIAS URBANAS", que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000
2006	$ 408.000	2023	$ 1.160.000
2007	$ 433.700	2024	$ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

•Copia del contrato y acta de liquidación

•Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

-Número del proceso de selección.

-Número de contrato.

-Datos del contratante y del contratista.

-Objeto del contrato (acorde a lo exigido)

-Valor del proceso de selección.

-Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

-No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO:

De igual forma el proponente deberá acreditar un equipo mínimo de trabajo que garantice su competencia y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

Cargo Perfil Dedicación Cantidad

Director - Residente de Interventoría Profesional Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías, con Matrícula Profesional vigente y certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Artículo 20). Categoría 5.

Treinta (30) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dieciocho (18} meses de experiencia relacionada 100% 1

PROFESIONAL - Profesional (Cat 8) Profesional Administrador o Contador, con Matrícula Profesional vigente y certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Artículo 20). Categoría 8.

Doce meses de experiencia profesional 7.5% 1

'PROFESIONAL - Profesional (Cat 8) Profesional Ambiental, con Matrícula Profesional vigente y

certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Artículo 20). Categoría 8.

Doce meses de experiencia profesional 7.5% 1

'PROFESIONAL - Profesional (Cat 9) Profesional Abogado/a, con Matrícula Profesional vigente y certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Artículo 20). Categoría 8.

No requiere experiencia 7.5% 1

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

NOTA: ACREDITACIÓN:

-Hojas de vida en original debidamente firmadas por cada uno de los profesionales propuestos.

-Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

-Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

-Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

-Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia las cuales deben contener al menos: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y de finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y valor total del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional,

respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Nota 2: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del proponente o del profesional de este, el proponente deberá indicar en el Anexo correspondiente. Experiencia del Personal Propuesto las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 3: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 4: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota 5: Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia relacionada en la propuesta inicialmente presentada.

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generan desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad

Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de obra pública, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no cumple técnicamente.

ETAPA CONTRACTUAL:

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

También le son aplicables los requisitos anteriores para evaluar la idoneidad y experiencia del representante legal de la persona jurídica, la persona natural o quien abona la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

12. RIESGOS

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y Dos (02) años más después de recibido el contrato de obra pública	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
FACTOR MULTIPLICADOR
PRESUPUESTO
PLAN DE CARGAS
MATRIZ
ANALISIS

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X HABILITA / INHABILITA
	EXPERIENCIA	X HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA HABILITA / INHABILITA
	OTRO	NA

EVALUACIÓN	PRECIO	X PUNTUACIÓN
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		NA PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		NA PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		NA VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL		NA PUNTUACIÓN
OTRO		NA

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)		
NOMBRE:	**WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	
NOMBRE:	**CAMILO ALBERTO REINA URREGO**	**FIRMA:**
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO.		
NOMBRE:	**PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		**FIRMA:**
CARGO:		
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	